

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO, CORRESPONDIENTE AL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, EN ADELANTE "FORTALECIMIENTO FINANCIERO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE APIZACO, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL LIC. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ MEJÍA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La política de desarrollo regional, tiene como propósito impulsar el desarrollo integral y equilibrado de las regiones del país, con el fin de que los tres órdenes de gobierno contribuyan al crecimiento de la actividad económica y la creación de empleos; en este sentido, en el marco de la estrategia programática del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 se prevén mecanismos de coordinación gubernamental para apoyar el desarrollo regional del país.

2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

3. Conforme a lo señalado en el artículo 2, fracción LIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

4. El artículo 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación y sujetándose en lo conducente a los artículos 74 y 78 de esa Ley, determinará la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que otorgue a las entidades federativas, a los municipios y, en su caso, a los sectores social y privado.

5. En términos del artículo 2, fracción XL, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se entiende por transferencias federales etiquetadas los recursos que reciben de la Federación, las entidades federativas y los municipios, que están destinados a un fin específico, entre los que se encuentran los subsidios que se otorguen

en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presupuesto de Egresos de la Federación y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

6. Con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en su fortalecimiento financiero, así como para impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal, el Gobierno Federal podrá otorgar un subsidio con cargo Fondo para el **Fortalecimiento Financiero** previsto en el Anexo 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018. Dicho subsidio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.

7. La administración de los recursos públicos federales se debe realizar conforme a los criterios, entre otros, de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, en términos de lo previsto en el artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

8. A los dos días de marzo de 2018, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado, representado por "**LA SECRETARÍA**", celebraron el Convenio para el otorgamiento de subsidios con cargo al Fondo para el Fortalecimiento Financiero, en adelante "**EL CONVENIO**".

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, que tiene por objeto promover y coordinar la formulación, instrumentación, actualización y evaluación de los programas de desarrollo en congruencia con los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, asimismo se encuentra a cargo de la administración de la Hacienda Pública del Estado.

I.2 La Secretaria de Planeación y Finanzas está facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y 5, 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

I.3. El Director de Presupuesto y la Directora Jurídica, asisten en la suscripción del presente Convenio, con fundamento en lo establecido en los artículos 9, 15, 21 y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

I.4 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Plaza de la Constitución, número 3, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala con Registro Federal de Contribuyentes GET850101110.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

II.1. Es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 86 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

II.2. De conformidad con los artículos 1, 3, 33 fracciones IX y XI, 41 fracciones XVIII y XXII, 42 fracciones II y III, 72 fracciones VI y VIII, 73 y 74 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, el municipio representado por su Presidente (a) Municipal, asistido por el (la) Secretario(a) del Ayuntamiento, el (la) Síndico Municipal y Representante Legal del Honorable Ayuntamiento, el (la) Tesorero(a) Municipal y el (la) Director(a) de Obras Públicas, tienen facultades para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios conforme a la ley.

II.3. Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio oficial el ubicado en Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, C.P. 90300, Apizaco, Tlaxcala.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, y

III.2 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega "LA SECRETARÍA" a "EL MUNICIPIO", procedentes de la transferencia efectuada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante "LA SHCP", con cargo al Fondo para el Fortalecimiento Financiero previsto en el Anexo 21 del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, con la finalidad de apoyar a "EL MUNICIPIO" en su fortalecimiento financiero para impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal, conforme al "ANEXO ÚNICO" que forma parte integrante de este Convenio.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- "LA SHCP" programó para los proyectos descritos en el "ANEXO ÚNICO" la cantidad de \$5,250,000.00 (Cinco millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de subsidios, de la cual "LAS PARTES" acuerdan que "LA SECRETARÍA" transfiera al ente fiscalizador correspondiente, un monto de \$5,250.00 (Cinco mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) equivalente al uno al millar para la fiscalización de los mismos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la cual será ministrada en el mes de marzo del presente año con base a la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Derivado de lo anterior, **“LA SECRETARÍA”** transferirá a **“EL MUNICIPIO”** la cantidad de \$ 5,244,750.00 (Cinco millones doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), con base en la disponibilidad presupuestaria de la **“LA SHCP”**, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que efectuó **“LA SHCP”** a la **“LA SECRETARÍA”**.

TERCERA.- CUENTA REGISTRADA.- Previo a la entrega de los recursos, a que se refiere la Cláusula anterior, **“EL MUNICIPIO”** deberá contratar, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo **“LA CUENTA”**, y registrarla ante **“LA SECRETARÍA”**, para la identificación, registro, control y seguimiento de los recursos y de los rendimientos financieros que se generen, conforme a las disposiciones establecidas para tal efecto.

“EL MUNICIPIO”, se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en **“LA CUENTA”**.

CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- **“EL MUNICIPIO”** se obliga a entregar a **“LA SECRETARÍA”** el original del o los recibos oficiales que acrediten la recepción de los recursos, así como del Comprobante Fiscal Digital correspondiente, en un plazo no mayor a los cinco días hábiles posteriores al depósito del recurso.

QUINTA.- DE LA OBTENCIÓN DE PERMISOS. El **“EL MUNICIPIO”** respecto de las obras que realice será responsable de obtener los permisos federales, estatales y municipales vigentes, necesarios para la ejecución del o los proyectos objeto de presente Convenio.

SEXTA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- **“EL MUNICIPIO”** deberá destinar los recursos transferidos así como los rendimientos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la Cláusula Primera de este instrumento.

“EL MUNICIPIO” a más tardar el 15 de enero de 2019 deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos de este Convenio que al 31 de diciembre de 2018, no hayan sido devengados; y, los recursos que al 31 de diciembre de 2018 se hayan comprometido y aquellos devengados pero que no hayan sido pagados, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes; los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados; en términos al artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera.

Los recursos entregados a **“EL MUNICIPIO”**, no pierden su carácter federal, por lo que **“EL MUNICIPIO”** deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su Reglamento y en las demás disposiciones aplicables.

“EL MUNICIPIO” se obliga a recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los subsidios otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean comprometidos y ejercidos, respectivamente. Para tal efecto, deberá dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, a la documentación referida le deberá insertar la leyenda “Operado” y la denominación del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, en términos del artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

“EL MUNICIPIO” será responsable de la correcta integración de la información técnica, así como del destino, ejercicio, registro y comprobación de los recursos que le transfiera, en su caso, “LA SECRETARÍA”, conforme a lo señalado en el transitorio Octavo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN DE LA EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “EL MUNICIPIO” deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación del ejercicio de esos recursos, así como a las disposiciones de transparencia y rendición de cuentas, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

De igual forma “EL MUNICIPIO” llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, ejercicio, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

“EL MUNICIPIO” asume, plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras, y de cualquier otro tipo relacionadas con las acciones destinadas al fortalecimiento financiero, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas y normatividad aplicable, así como lo previsto en el presente Convenio.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS.- Para el seguimiento del ejercicio de los recursos objeto del presente Convenio, “EL MUNICIPIO” bajo su más estricta responsabilidad deberá reportar trimestralmente a “LA SHCP”, en los términos del artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y mediante el sistema de información establecido para tal efecto, sobre la el ejercicio de los recursos, destino y resultados obtenidos en la ejecución de las acciones para su fortalecimiento financiero, de conformidad con lo que establecen los “Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los

que, en su caso se emitan para el ejercicio fiscal 2018, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

En el caso de que se realicen proyectos de infraestructura con cargo a los recursos de este fondo, **"EL MUNICIPIO"**, deberá reportar a través del sistema a que se refiere el artículo citado en el párrafo anterior, la información del contrato bajo el cual se realicen dichos proyectos, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión. **"EL MUNICIPIO"** será responsable de la veracidad de la información reportada.

NOVENA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- En el ejercicio de los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"**, se deberán mantener los registros específicos y actualizados de los recursos ejercidos materia del presente Convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas se presentará por el órgano hacendario o la instancia ejecutora del gasto de **"EL MUNICIPIO"** cuando sea requerida por **"LA SECRETARÍA"** y demás autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La publicidad, la documentación y la información relativa al ejercicio de estos recursos deberán de incluir la leyenda siguiente: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*. Adicionalmente, las obras de infraestructura que se realicen con cargo a los recursos de este Convenio, deberán incluir la leyenda siguiente: *"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"*, de conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas **"EL MUNICIPIO"** deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo del Estado, la información relativa el ejercicio de los recursos que les fueron entregados mediante el presente instrumento.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y ejercicio de los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

"EL MUNICIPIO" respecto de las obras que ejecute mediante contrato, estará a lo dispuesto al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, estando obligado a retener al momento del pago un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo y enterarlo a la Contraloría del Ejecutivo del Estado.

Las obras de infraestructura y las acciones que realice **"EL MUNICIPIO"** con cargo a los recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero, se sujetarán a las especificaciones

y características de imagen y promoción de las mismas, que se establezcan en los lineamientos que para tales efectos emita la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo previsto en el Séptimo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que “LA SECRETARÍA” interprete todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su Reglamento, “EL CONVENIO” y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta que se cumpla el objeto de “EL CONVENIO” descrito en la Cláusula Primera con sujeción a la disponibilidad presupuestaria mencionada en la Cláusula Segunda, o en su caso se reintegren los recursos, en apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que la no realización de la referida condición no generará ninguna responsabilidad para “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” convienen que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas.

- a) Por acuerdo de voluntades;
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 - i. Que “EL MUNICIPIO” destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o
 - ii. Incumplir con las obligaciones contraídas
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.
- d) Por determinación de “LA SHCP”.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de recisión del presente convenio, por conducto de “LA SECRETARÍA” reintegrarán a la Tesorería de la Federación, el monto equivalente a los recursos asignados para la ejecución del Proyecto previsto en el “Anexo Único” incluyendo los rendimientos financieros generados en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que “LAS PARTES” se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por “LAS PARTES” en las Declaraciones de este Convenio, o vía correo electrónico o telefónica por conducto de los enlaces que a continuación se mencionan; conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas:

“LA SECRETARÍA C.P. Román Muñoz Calva, Director de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria,
correo electrónico: roman_munozc@finanzastlax.gob.mx
C.P. Darío Coyotzi Nava, Director de Presupuesto
correo electrónico: dario_coyotzin@finanzastlax.gob.mx
Tel: 246 46 5 09 00 Ext. 1366 y 1347, respectivamente.

“EL MUNICIPIO” Ing. Jesús Martínez Vázquez, Director de Obras Públicas,
correo electrónico: jesmarva@prodigy.net.mx
Tel: 241 410 8958

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a los cinco días del mes de marzo de 2018.

POR **“LA SECRETARÍA”**


ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA
NANDE ISLAS
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS


C.P. DARIO COYOTZI NAVA
DIRECTOR DE PRESUPUESTO


LIC. SUSANA GABRIELA CARVAJAL
RUBILAR
DIRECTORA JURÍDICA

POR **“EL MUNICIPIO”**


LIC. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ MEJÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL

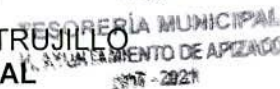

LIC. EDGAR GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C. ANABEL ALDUCIN LIMA
SÍNDICO MUNICIPAL


LIC. IVAN CUAPANTECATL TRUJILLO
TESORERO MUNICIPAL


ING. JESUS MARTÍNEZ VÁZQUEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO
URBANO
H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO
2017 - 2021



ANEXO ÚNICO
FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN 2018- I –MARZO
CARTERA DE PROYECTOS
INSTANCIA EJECUTORA: H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO

No. de Proyecto	Denominación del Proyecto	Ubicación, Municipio y Localidad	Instancia Ejecutora o Unidad Responsable	Recursos Programados	Retención del Uno al millar	Cantidad a Transferir
TOTAL				\$5,250,000.00	\$5,250.00	\$5,244,750.00
1	Rehabilitación Cancha Texcalac Apizaco Tlaxcala	Apizaco	H. Ayuntamiento de Apizaco	\$750,000.00	\$750.00	\$749,250.00
2	Rehabilitación Cancha Joe Chamaco Apizaco Tlaxcala	Apizaco	H. Ayuntamiento de Apizaco	\$3,000,000.00	\$3,000.00	\$2,997,000.00
3	Rehabilitación de Parque Cuauhtémoc Municipio de Apizaco, Tlax.	Apizaco	H. Ayuntamiento de Apizaco	\$1,500,000.00	\$1,500.00	\$1,498,500.00

“EL MUNICIPIO” asume plenamente, por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones, jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas y/o proyectos contenidos en este anexo, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.


 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
 H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO
 2017-2021



 SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
 H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO
 2017-2021



 TESORERÍA MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO
 2017-2021


 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO
 2017-2021



 SINDICATURA
 H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO